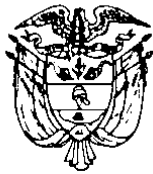


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00362-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el numeral primero del auto de 7 de septiembre de 2020 que negó la solicitud de dictar sentencia anticipada.

CONSIDERACIONES

Leídos y analizados los argumentos dados por el recurrente se arriba a la conclusión de no reponer la decisión fustigada conforme pasa a motivarse.

El recurrente cuestiona la decisión por cuanto solicitó expresamente la sentencia anticipada por caducidad de la acción, la cual presentó con la contestación de la demanda y la reiteró el 24 de junio pasado. No obstante, la decisión hace referencia a la posible falta de legitimación cuando ella no era la razón medular de la solicitud de sentencia anticipada.

En ese sentido, se encuentra que el recurrente está cuestionando una decisión no pronunciada por el despacho, en tanto que, como bien lo advierte, la negativa de dictar sentencia anticipada lo fue por una circunstancia ajena a la de caducidad, por lo que no resulta viable cuestionar decisiones sobre las que no se ha hecho pronunciamiento expreso a la solicitud en comento, esto es, a la de dictar sentencia anticipada por configuración de caducidad de la acción.

Por tanto, al no haber decisión rebatible, inerte resulta atender favorablemente los argumentos del recurrente.

Así las cosas, la decisión atacada se mantendrá sin que sea viable la concesión del recurso subsidiario por no enlistarse como apelable en norma general ni especial.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad,

RESUELVE

Primero. No reponer el numeral primero del auto de 7 de septiembre de 2020.

Segundo. Negar la concesión del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.

(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--